



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 289 - 2012-PCNM

Lima, 25 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Rolando José Huatuco Soto**; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 479-2003-CNM de 23 de octubre de 2003, don Rolando José Huatuco Soto fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Lima – Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Rolando José Huatuco Soto, en su condición de Juez Especializado en lo Laboral de Lima – Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 24 de octubre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 18 de abril de 2012, quedándose la votación reservada hasta el 25 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, don Rolando José Huatuco Soto durante el período de desempeño registra: **a)** tres apercibimientos por temas de procedimiento, sin que importen actos de corrupción; **b)** cuatro cuestionamientos vía participación ciudadana referidos a sus decisiones, sobre los que fue preguntado durante el desarrollo de la entrevista, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; **c)** un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional; **d)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **e)** con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en la entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado, salvo en el año 2011 en el que se observó un incremento en sus ahorros que no obtuvo una respuesta clara, por lo que, sobre este aspecto deberá enviarse la documentación correspondiente a la Oficina de Control de la Magistratura para los fines que estime conveniente. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir, por los firmantes, que don Rolando José Huatuco Soto, en el período sujeto a evaluación ha observado conducta aceptable;

Cuarto.- Que, con relación a su **idoneidad**, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación. En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión. En organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo. Respecto al rubro desarrollo profesional, don Rolando José Huatuco Soto es egresado de la Maestría con mención en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y, es egresado del Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios. Asimismo, registra

N° 289 - 2012-PCNM

cursos de especialización en la Academia de la Magistratura, y otras instituciones. Además, ejerce la docencia universitaria en la Universidad Privada San Juan Bautista, en el curso de Derecho Procesal Laboral, y en el curso de Derecho Colectivo; mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Rolando José Huatuco Soto durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado; enviándose a la OCMA la documentación pertinente debido a la observación en los ahorros del año 2011;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 25 de abril de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don **Rolando José Huatuco Soto**; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Lima.

Segundo.- Remitir a la Oficina de Control de la Magistratura la documentación relacionada al incremento de ahorros en el año 2011, para los fines que estime conveniente.

Tercero.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 289 - 2012-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ